



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-13239120-APN-GA#SSN - Pautas Mínimas a aplicar para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Riesgos Varios

VISTO el Expediente EX-2018-13239120-APN-GA#SSN, la Resolución RESOL-2018-642-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2018-642-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio se aprobaron las "Pautas Mínimas a aplicar para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Riesgos Varios".

Que con posterioridad al dictado de dicha Resolución se advirtió un error material involuntario relativo a la misma, toda vez que su Artículo 4° no concuerda con el previsto en el Proyecto de Resolución obrante en IF-2018-13889863-APN-GTYN#SSN.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2018-642-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio por el siguiente:

“**ARTÍCULO 4°.-** Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al Sistema de Pautas Mínimas, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado respecto del mismo plan/producto. A tal efecto, la entidad aseguradora informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.